DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

CLAUSULA 1: CONSIDERACIONES:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 del artículo 6 de la norma en cita.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el “Grant Agreement” suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó esta donación dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, en procura de acciones positivas que materialicen la liberación de sospecha de contaminación con minas antipersonal, a través del despliegue de tareas de desminado humanitario (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje) adelantadas por la Brigada de Desminado Humanitario N°1.

Lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

A 31 de enero de 2019[1], DESCONTAMINA ha registrado 11.699 víctimas por minas antipersonal y municiones sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1229 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido de 2019, se han presentado 8 víctimas.

Esta problemática ha dejado heridas al 80 % (9409) de las víctimas y el 20 % (2290) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, 1 de cada 5 víctimas muere. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 61 % han sido miembros de la fuerza pública y el 39 % restante, corresponde a civiles.

Para el 2021 Colombia prevé ser un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. El desminado humanitario en los territorios colombianos es un compromiso internacional adquirido con la firma y ratificación del Tratado de Ottawa y además responde a los objetivos de la Ley 1448 de 2011, también llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en la medida en que se debe garantizar el retorno de las comunidades afectadas, el desarrollo de sus derechos fundamentales, prevención, protección y garantía de no repetición, entre otros.

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, se expidió la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, con el fin de designar “al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal”.

El Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el Presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario No.1 (BRDEH1) que cuenta con cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Por lo anterior, y con ocasión de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del “Grand Agreement” suscrito entre APC-Colombia y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA”.

[1] Fuente: http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación N° 56 de 2018 entre APC-Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, a fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (APC COLOMBIA) del 23 de agosto de 2017, con destino a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1".

A partir de la suscripción del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes (PAA) que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2019, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett.

Que la Brigada de Desminado Humanitario del Ejército Nacional, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y despeje en áreas y/o zonas minadas que se identifiquen por medio de la georeferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales, para la liberación de tierras de la contaminación de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones usadas.

La Brigada de Desminado Humanitario requiere adquirir uniformes de estudios no técnicos con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario ° 1 del Ejercito Nacional y sus unidades tácticas (BIDEH 1 – BIDEH 2 – BIDEH 3 – BIDEH 4 – BIDEH 5 – BIDEH 6 Y BIDES 60), indispensables para la uniformidad del personal que realiza las labores de estudios no técnicos para el desminado humanitario.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda,

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el Pasado 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó esta donación dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, en procura de acciones positivas que materialicen la liberación de sospecha de contaminación con minas antipersonal, a través del despliegue de tareas de desminado humanitario (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje) adelantadas por la Brigada de Desminado Humanitario N°1.

Que lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano reconoce que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A 31 de enero de 20192, DESCONTAMINA ha registrado 11.699 víctimas por minas antipersonal y municiones sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1229 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido de 2019, se han presentado 8 víctimas.

Esta problemática ha dejado heridas al 80 % (9409) de las víctimas y el 20 % (2290) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, 1 de cada 5 víctimas muere. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 61 % han sido miembros de la fuerza pública y el 39 % restante, corresponde a civiles.

Para el 2021 Colombia prevé ser un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. El desminado humanitario en los territorios colombianos es un compromiso internacional adquirido con la firma y ratificación del Tratado de Ottawa y además responde a los objetivos de la Ley 1448 de 2011, también llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en la medida en que se debe garantizar el retorno de las comunidades afectadas, el desarrollo de sus derechos fundamentales, prevención, protección y garantía de no repetición, entre otros.

[2] Fuente: http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, se expidió la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, con el fin de designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".

El Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el Presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario No.1 (BRDEH1) que cuenta con cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Por lo anterior, y con ocasión de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grand Agreement" suscrito entre APC-Colombia y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 del 16 de agosto de 2018, entre APC- Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APCCOLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, a fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco No. 021 (Ministerio de Defensa) y N° 014 (APC COLOMBIA) del 23 de agosto de 2017, con destino a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1".

A partir de la suscripción del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N°1, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes (PAA) que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2019, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett.

Que la Brigada de Desminado Humanitario N°1, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y despeje en áreas y/o zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales, para la liberación de tierras de la contaminación de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones usadas.

Que la Brigada de Desminado Humanitario, requiere adquirir materias primas que serán empleadas en la confección del Uniforme Desminado Humanitario Ignifugo, las cuales deben retardar el efecto de las llamas, “NO DERRETIRSE, NO RASGARSE , NO GOTEAR, y DEBE AUTOEXTINGUIRSE” para brindar el nivel de protección al desminador; no se aceptarán tratamientos superficiales de las telas, para este proceso se aceptarán propuestas de materiales inherentemente ignífugos, o con tratamientos incluidos en la fibras, las propiedades ofrecidas deberán mantenerse por el tiempo de vida útil de la prenda, esta consideración se tendrá en cuenta para el color, la resistencia al fuego, la resistencia al arco eléctrico, resistencia al rasgado, y al porcentaje de la predicción de la quemadura

En la actualidad los desminadores cuentan con un equipo de protección personal que incluye los siguientes elementos: Visor con protección facial y chaleco anti esquirlas con protección pélvica, que por sus características solo prestan protección a la cara, cuello, tórax y pelvis y que, sin embargo, deja desprotegidas otras partes del cuerpo. Esta situación exige tomar medidas para minimizar los efectos producidos en el caso de presentarse un accidente, si se tiene en cuenta el riesgo que corre el personal que realiza labores de desminado humanitario en las Técnicas de Despeje Manual, Mecánico y canino, y, adicionalmente, por el obligatorio contacto directo con las Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Además de las exigencias impuestas por los estándares internacionales de acción contra minas, la BRDEH N°1 tiene la necesidad y obligación de proteger la integridad física de los hombres y mujeres (alrededor de 5.000) que hacen parte de sus unidades, es por ello que la BRDEH N°1, después de un estudio minucioso del riesgo, identificó que en el mercado se encuentran textiles técnicos capaces de brindar mayor protección para la operación del desminado humanitario.

Los insumos para la confección de uniformes azules para desminado humanitario deberán contar con propiedades que minimicen los efectos de las ondas explosivas, las esquirlas, el fuego repentino y el arco eléctrico (efecto similar al producido por una explosión); definida explosión, como la ruptura violenta de un cuerpo por la acción de un explosivo que libera gran cantidad de energía y calor produciendo lesiones y quemaduras al cuerpo. Así mismo, es necesario que dichos insumos cuenten con propiedades que permitan la transpiración, la resistencia al rasgado, la solidez del color frente al sol y al sudor, y que, además, minimicen el riesgo de quemadura al exponerse a explosión.

Para el presente estudio se tienen como normas principales, las NFPA 2112 – NFPA 70E en las cuales se verifican los componentes y características de los insumos requeridos para la elaboración de los uniformes para desminado humanitario.

NORMA NFPA 2112: El objetivo de esta norma es establecer los requisitos de rendimiento mínimos y métodos de ensayo para los tejidos y componentes resistentes a la llama, incluyendo

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

requisitos de diseño, fabricación y certificación de ropa de protección para el uso en zonas con riesgos de fuego repentino.

NORMA NFPA 70E. El objetivo de esta norma es proporcionar una forma de trabajo segura para los trabajadores en relación con los riesgos derivados del uso de la electricidad (lo que incluye prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad, requisitos que deben cumplir herramientas y equipos, dispositivos de bloqueo y EPP entre otras consideraciones). Es importante explicitar algunos conceptos relacionados con el uso de la electricidad. Según NFPA, la mayoría de los accidentes de trabajo se generan por arco eléctrico y no por shock eléctrico. El riesgo de arco eléctrico existe cuando un conductor eléctrico energizado, o partes de un circuito, están expuestos al ambiente o cuando se manipula de manera incorrecta un equipo energizado. Cuando se produce un arco eléctrico, la temperatura que se genera puede superar los 19.000 °C, generando consecuencias como quemaduras directas de la piel (causando la ignición de la ropa), pudiendo provocar la muerte del trabajador.

A pesar que se cuenta con el Batallón de intendencia N°1 las “JUANAS”, que tiene la responsabilidad de la confección de los uniformes para desminado humanitario azules; se requiere del material (tela) para la confección de los uniformes de Desminado humanitario ignifugo de acuerdo a las tallas requeridas.

La anterior necesidad se encuentra estipulada en el Plan anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2019.

Que identificada la necesidad, **APC-COLOMBIA** procedió a las actividades de recaudo de información, base del análisis, que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, efectuó sobre el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y sus conclusiones se reflejaron en el Estudio Previo.

Que, en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, se publicó el Aviso, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de condiciones (Pre-Pliego de condiciones), durante el término legal, en el cual se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el día 5 de abril de 2019.

Se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se reseñan en el cuadro a continuación, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de **APC-COLOMBIA**:

N° CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
519	C-0208-1000-9-0-0208014-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$1.404.650.587

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

Que mediante Resolución No.108 del 5 de abril de 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública LP-APC-003-2019, cuyo objeto es *"***LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORME AZUL PARA DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO, CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1- DEL EJERCITO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO."**

Que en el trámite de la Licitación Pública No. LP-APC-003-2019, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, agotándose el procedimiento conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el día xxxx de mayo de 2019 mediante Resolución xxxx de 2019, se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. LP-APC-03-2019 al oferente xxxxxxxxxxx., identificada con NIT N° xxxxxxxxxxxxxxx

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Las normas, especificaciones técnicas y/o cuadros técnicos aquí contenidos serán de obligatorio cumplimiento por parte del oferente y el futuro contratista.

Las fichas técnicas serán publicadas como documento adicional en la plataforma SECOP II, como se relacionan a continuación:

Nº	ÍTEM	FICHA TECNICA
1	TELA AZUL OSCURO IGNIFUGA	- UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0. - Oficio Radicado No. 20192189279863: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIETE-15.2, de fecha 29 de marzo de 2019
2	BOTON AZUL OSCURO ANTILLAMA	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

3	CIERRE DE CONTACTO AZUL OSCURO DE 20 MM ANTILLAMA	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0
4	CIERRE DE CONTACTO AZUL OSCURO DE 25 MM ANTILLAMA	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0
5	CIERRE DE CONTACTO AZUL OSCURO DE 38 MM ANTILLAMA	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0
6	CREMALLERA AZUL OSCURO RESISTENTE A LA LLAMA DE 45CM	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0
7	HILO META-ARAMIDA AZUL OSCURO	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0
8	ELASTICO AZUL OSCURO ANTILLAMA de 40mm	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO -JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0
9	CINTA RESINA DE 110 MM	CINTA RESINA DE 110 MM JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277/INT-1
10	CINTA RESINA 55 mm	FT-01140 CINTA RESINA DE 55 MM JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 INT-1
11	COSTAL DE POLIPROPILENO 80X120 CM ALTO	FT-01039 COSTAL DE POLIPROPILENO 80X120 CM ALTO JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039/INT-1
12	BOLSA PLASTICA TRANS DE 41 CM X 42.5 CM	FT-01030 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 INT-1
13	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1,50	FT-01209 GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50 MTS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209/INT-1
14	HILO PARA COSER COSTAL	FT-01299 HILO PARA COSER COSTAL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 INT-1
15	MARQUILLA NYLON 110 mm	FT-01306 MARQUILLA NYLON 110 MM JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 INT-1
16	MARQUILLA NYLON 50 mm	FT-01191 MARQUILLA NYLON 50MM

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

		JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 INT1.
17	PAPEL KRAFT	FT-01126 PAPEL KRAFT JEMPP-CEDE4-DIETE-FR-01126/INT-1.
18	PAPEL PARA PLOTTER	FT-01125 PAPEL PARA PLOTTER; JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125/INT-1.
19	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	FT-01203 POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203/INT-1.
20	TINTA NATEX	FT-01008 TINTA NATEX JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01008 INT-1
21	TIZA PARA SISNAR	FT-01127 TIZA PARA SISNAR – JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127-INT-1
22	VISERA PREHORMADA	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO IGNIFUGO - JEMPP-CEDE4-DIETE-FT- 00183 /INT-0.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir con el objeto contractual.

b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

c. Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

e. Constituir en debida forma y aportar a APC COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

f. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

h. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. El contratista debe entregar dentro del término de ejecución del contrato, la totalidad de insumos adquiridos, en sus respectivos empaques, indicando el nombre fabricante, N° de lote, año de fabricación no inferior al año 2018 y país de origen, de acuerdo con las fichas técnicas.

b. El contratista deberá anexar certificación de declaración de importación y certificado de origen de los bienes adquiridos, en el caso que su procedencia sea extranjera.

c. El contratista deberá presentar certificación del fabricante, donde garantice que los bienes a entregar son NUEVOS y NO REMANUFACTURADOS.

d. Efectuar la entrega a satisfacción en los Almacenes del Batallón Baraya, ubicada en el Cantón Caldas dirección Carrera 50 N° 18-06 Puente Aranda.

e. El contratista proporcionará Garantía Técnica mínima de 12 meses para los ítems que aplica, por calidad o defectos de fábrica.

f. El contratista debe realizar al ítem Tela Ignifuga prueba en laboratorio certificado y acreditado donde se verificará que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica y lo ofertado en su propuesta; para lo cual deberá asumir no solo el costo de la prueba en laboratorio sino los gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación de un (1) delegado de la Brigada de ingenieros de desminado humanitario, para la verificación técnica en fabrica y laboratorio certificado y acreditado. La verificación técnica en laboratorio se hará a la muestra seleccionada por el delegado de la brigada de desminado humanitario, sobre el lote de la tela ignifuga que será entregada en ejecución del contrato. En el caso que la tela no cumpla con las condiciones técnicas exigidas o que no cumpla con la prueba de laboratorio, el contratista deberá cambiar el lote de la tela ignifuga a entregarse, a la cual se le hará nuevamente la prueba de laboratorio para su verificación y asumirá todos los costos que su cambio conlleve.

g. Para los demás insumos diferentes a la Tela Ignifuga, durante el periodo de vigencia de la Garantía Técnica, el contratista debe responder directamente por la calidad de los insumos adquiridos sin importar la marca que suministre o país de origen de los mismos. En el caso que los insumos cubiertos por la garantía requieran cambios, el contratista deberá asumir todos los costos que esto conlleva y este deberá recoger el bien adquirido donde esté ubicado, y reintegrar uno nuevo con las

mismas especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica respectiva, a la misma unidad o a donde la Brigada de Desminado Humanitario N°1 le indique.

h. El término de respuesta de la Garantía Técnica, deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento escrito presentado por el supervisor del contrato.

i. El contratista se compromete a realizar las reposiciones por garantía, en un término no mayor a quince (15) días calendario cuando se trate de materiales nacionales y hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario para bienes de origen extranjero, contados a partir del día siguiente al requerimiento escrito solicitado por el supervisor del contrato.

j. El contratista se compromete al cumplimiento de las demás cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y oferta presenta, que hacen parte integral del contrato.

NOTA: Las anteriores obligaciones se entienden aceptadas con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

b. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la ejecución del objeto contractual a través de la Brigada de Desminado Humanitario No. 1.

c. Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Desminado Humanitario.

d. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO.

UN UNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura presentada, la cual deberá contener todos los requisitos legales, el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa acreditación del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. En todo caso el pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para APC COLOMBIA y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 60 días calendario, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **APC-COLOMBIA**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **APC-COLOMBIA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **APC-COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **APC-COLOMBIA** a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-COLOMBIA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del **CONTRATISTA,** según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se

tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el Estructurador Brigada de Desminado Humanitario N°1, o quien haga sus veces. Lo anterior, conforme a la orden semanal No. 003 del 18 de enero de 2019.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-Colombia** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3)

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° XX DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA y XXXXXX

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Los estudios y documentos previos y demás documentos de la licitación LP APC 03 2019

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC - COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.